

CONSTANCIA SECRETARIAL 24 de septiembre de 2020, pasa a Despacho proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado 2018-00411, informando que el auto que aprobó el avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-16225, quedó en firme el 23 de septiembre de 2020, estando pendiente por fijar fecha para la diligencia de remate del inmueble aprisionado dentro del proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Sírvase proveer.

**JHONATAN ZULUAGA GARCIA
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

VEINTICUATRO (24) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

Proceso:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	CECILIA CORREA VELEZ
Demandados:	FERNANDO NIÑO y CARLOS ARTURO FUENTES RUEDA
Radicado:	2018-00411-00
Auto Sustanciación N°	1139

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, dando cumplimiento a lo preceptuado en auto precedente y dado que se encuentran debidamente acreditados los requisitos exigidos por el artículo 448 del C.G.P., como quiera que el predio identificado con Matricula Inmobiliaria N° 100-16225 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, y Código Catastral N° 178730001000000200011000000000, se encuentra legalmente embargado, secuestrado, teniéndose que el valor más beneficioso para las partes es el avalúo comercial que se encuentra en la suma de \$160.250.000, y en el presente proceso se encuentra

ejecutoriando el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, se torna procedente la solicitud de remate del bien.

En consecuencia, se señala como fecha para la realización de la diligencia de remate en Pública Subasta del **inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 100-16225** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas, diligencia que se realizara el día **VIERNES VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 09:00 AM**

El bien se encuentra avaluado en la suma de \$160.250.000. La base de la licitación será del 70% del avalúo equivalente a \$112.175.000, y el depósito para hacer postura que debe consignarse previamente a órdenes del Juzgado será del 40% sobre ésta.

Los interesados podrán hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 del C.G.P., postura que deberán remitir al correo electrónico de este funcionario judicial waldono@cendoj.ramajudicial.gov.co, estableciendo como asunto las palabras "OFERTA REMATE" seguidas del radicado del proceso. Ejemplo "OFERTA REMATE x-20xx-1xx", adjuntando al email que lleve su postura, los documentos que acrediten el depósito del 40% del avalúo del bien lo anterior para efectos de custodia. La licitación comenzará a la hora indicada y finalizará transcurrida una hora.

Adicionalmente, se precisa que por virtud de lo previsto en el Decreto 806 de 2020, en concordancia con el parágrafo del artículo 452 del CGP, la subasta se surtirá de manera virtual, para lo cual, se utilizará el aplicativo **LIFESIZE** o el que indique en su momento el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas al que deberán acceder todos los interesados desde la plataforma digital de su elección (computador, celular, Tablet, etc...)

Ingrese a la AUDIENCIA haciendo click en el siguiente enlace:
<https://call.lifesecloud.com/5448777>

Finalizada dicha hora (**9:00 AM**), la diligencia de remate se adelantará de **MANERA VIRTUAL** en la plataforma **LIFESIZE**, y para el efecto se

seguirán las instrucciones que contienen los Acuerdos PSAA15-10444 del 16 de diciembre de 2015 y 2189 de 2003.

En dicha diligencia virtual se procederá a abrir los correos allegados con anterioridad, y en el acto de la diligencia, verificándose el cumplimiento de los requisitos señalados en la mencionada norma, se adjudicará el bien al mejor postor.

Se ordenará que por secretaría, se libre el cartel indicativo del remate conforme lo exige el artículo 450 CGP pero adicionando la información que aquí se establece sobre el trámite de la diligencia, el que deberá ser publicado por una vez, con antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS a la fecha señalada para la subasta, en uno de los periódicos de amplia circulación de Manizales o en una radiodifusora local.

Desde ya se advierte a la parte demandante que deberá allegar el certificado de tradición y libertad actualizado correspondiente al Bien Inmueble secuestrado, expedido dentro de los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha prevista para la subasta.

Los demás aspectos relacionados con el remate, pago del precio y su aprobación, se continuarán sometiendo a los lineamientos establecidos en los artículos 453 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

WALTER MALDONADO OSPINA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL VILLAMARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa0e13b58305659efbe1a3cdb760bb83d72247472ce4515285320
00f0caebf2**

Documento generado en 24/09/2020 05:34:27 p.m.

JIPMAN